

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO “LA COMISION NACIONAL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DOCTOR RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO CONSULTIVO, MAESTRO OSCAR ELIZUNDIA TREVIÑO; Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA SEDESOL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MAESTRA MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA MAESTRA MARÍA EVANGÉLICA VILLALPANDO RODRÍGUEZ, ABOGADA GENERAL Y COMISIONADA PARA LA TRANSPARENCIA; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

El 10 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, un decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el que se da un cambio importante en el reconocimiento de los Derechos Humanos, incluso sobre las garantías individuales, pues ahora éstas se traducen en los mecanismos de protección de aquéllos, según lo menciona el artículo 1º de nuestra Carta Magna. Con esta reforma, los Derechos Humanos reconocidos en tratados internacionales, se incorporan al sistema jurídico mexicano.

En ese tenor, México ha suscrito más de cien tratados internacionales en materia de Derechos Humanos, que nos obligan a atender una serie de principios rectores, destacando los derechos de diversos grupos que aún se encuentran en situación de desventaja social, como el caso de los derechos de las mujeres.

Por otra parte, en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 2 de enero del 2014, se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, concediéndole nuevas atribuciones a las Secretarías de Gobernación, y a la de Desarrollo Social. A la primera, entre otras, para que vigile el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, así como para impulsar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas que refuercen la inclusión social y la igualdad, mediante estrategias y acciones que contribuyan a prevenir y eliminar la discriminación.

En este contexto, tomando en consideración que a la Secretaría de Desarrollo Social se le otorgaron atribuciones para fortalecer la inclusión y cohesión social, es necesario sensibilizar a los servidores públicos en el respeto del derecho humano a la igualdad entre hombres y mujeres, así como los mecanismos de protección que deben accionar para hacer efectivo ese derecho.

Por otra parte, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos tiene entre sus atribuciones, la de impulsar la observancia de los Derechos Humanos en el país; promover el estudio, enseñanza y divulgación de los mismos en el ámbito nacional e internacional; elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de Derechos Humanos, así como formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenios y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de Derechos Humanos.

La celebración del presente convenio tiene como objetivo primordial el cumplimiento a la política de la actual Administración Pública Federal, de respeto irrestricto a los Derechos Humanos, en todas las acciones que lleven a cabo las autoridades, así como la relación directa y constante con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, hecha patente el pasado 12 de marzo de 2014, por el Presidente de la República, en el informe anual de actividades que rindió el Titular del Organismo Nacional de los Derechos Humanos.

Finalmente, en el marco de trabajo a desarrollar en materia de capacitación, difusión, promoción y enseñanza de los derechos fundamentales, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se ha visto en la necesidad de implementar y sustentar acciones de prevención a partir de los ejes de acción detectados en las alternativas que brindan el Sistema Nacional de Alerta de Violaciones en Derechos Humanos y las Recomendaciones Generales y Específicas emitidas por este Organismo Público Autónomo bajo el enfoque de la Cultura de la Legalidad y la Atención a Víctimas del Delito, con este esquema, se firma el presente instrumento de colaboración entre la Secretaría de Desarrollo Social y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

## DECLARACIONES

### 1. “LA COMISIÓN NACIONAL” DECLARA QUE:

- 1.1. De conformidad con el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un organismo de protección de los Derechos Humanos que ampara el

orden jurídico mexicano, que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

- 1.2. En términos del artículo 6º, fracciones VII, IX, XI y XIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la observancia de los Derechos Humanos en el país; promover el estudio, enseñanza y divulgación de los Derechos Humanos en el ámbito nacional e internacional; elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de Derechos Humanos, así como formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de Derechos Humanos.
- 1.3. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, su Presidente ejerce la representación legal de este Organismo Nacional y está facultado para celebrar acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los Derechos Humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines.
- 1.4. El artículo 51, apartado B, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, establece que corresponde a la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo diseñar y ejecutar los programas de capacitación en materia de Derechos Humanos.
- 1.5. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur número 3469, colonia San Jerónimo Lídice, delegación La Magdalena Contreras, código postal 10200, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

## 2. “LA SEDESOL” DECLARA QUE:

- 2.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de acuerdo con el artículo 32 de la citada Ley, tiene entre otras atribuciones, las de fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley

y con los organismos respectivos, de las políticas de combate efectivo a la pobreza; atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos; así como formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.

- 2.2. La Maestra María del Rosario Robles Berlanga, fue designada por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, como Secretaria de Desarrollo Social y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la propia Secretaría.
- 2.3. La Abogada General y Comisionada para la Transparencia, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 12 fracción XII y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- 2.4. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

### 3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- 3.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio.
- 3.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre "LAS PARTES" en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta relacionados con la capacitación, difusión y formación en materia de Derechos Humanos dirigidos a servidores públicos de las unidades administrativas, órganos administrativos

desconcentrados y entidades sectorizadas de “LA SEDESOL”, así como de la sociedad en general, con la finalidad de estudiar y analizar la problemática actual en la materia de derechos humanos y estar en posibilidad de proponer líneas de acción para la consolidación de la cultura de los derechos fundamentales.

**SEGUNDA. “LAS PARTES”** acuerdan que propondrán los mecanismos para apoyarse mutuamente en la realización de actividades académicas, científicas, culturales, de investigación, capacitación, formación, actualización y difusión, así como de estudios, cursos, foros, talleres, conferencias, seminarios, diplomados, ediciones, publicaciones y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de sus fines.

**TERCERA.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “LA SEDESOL” se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Crear, desarrollar y difundir campañas de capacitación y sensibilización de los servidores públicos, en materia de derechos humanos, que se harán del conocimiento de la Unidad de la Oficina de la Secretaría y Comunicación Social, para que determine sobre-su difusión.
- b) Convocar al personal de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades sectorizadas de “LA SEDESOL” para que reciban la capacitación por parte de “LA COMISIÓN NACIONAL”.
- c) Proporcionar a “LA COMISIÓN NACIONAL” los recursos materiales, humanos y tecnológicos, necesarios para que se lleve a cabo la capacitación.
- d) Actualizar su normatividad interna y desarrollar sus actividades en estricto apego a una cultura de respeto a los Derechos Humanos.

**CUARTA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “LA COMISIÓN NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Brindar al personal de “LA SEDESOL” capacitación diversos temas relacionados con la cultura de respeto a los Derechos Humanos.

- b) Proporcionar herramientas y/o medios de difusión impresos o electrónicos a los servidores públicos de “**LA SEDESOL**” para que conozcan y apliquen la normativa internacional y nacional de protección a los Derechos Humanos, principalmente de los grupos sociales en situación de vulnerabilidad, pues son éstos los que tienen relación directa con las actividades de esta Secretaría, sus entidades sectorizadas y órganos desconcentrados, a través de los Programas Sociales.

**QUINTA.** Previa propuesta de trabajo efectuada por alguna de “**LAS PARTES**”, la otra determinará libremente si participa o no en el proyecto de que se trate, así como el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados para tal fin. Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, los que firmados por los servidores públicos que cuenten con las facultades legales, formarán parte integral de este instrumento jurídico.

**SEXTA.** En los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula anterior, se describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de “**LAS PARTES**”, el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento.

**SÉPTIMA.** Queda prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de “**LA COMISIÓN NACIONAL**”, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de “**LA COMISIÓN NACIONAL**”, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo, siglas o de su nombre.

Por medio del presente instrumento, se entiende que “**LAS PARTES**” únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

**OCTAVA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

- a) Por **“LA COMISIÓN NACIONAL”**, el Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo.
- b) Por **“LA SEDESOL”**, la Titular de la Unidad de la Abogada General y Comisionada para la Transparencia.

Así como las demás personas que **“LAS PARTES”** se designen para tales efectos.

**NOVENA.** **“LAS PARTES”** convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los convenios específicos, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto **“LAS PARTES”** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que **“LAS PARTES”** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de los establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, la condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

**DÉCIMA.** **“LAS PARTES”** convienen que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este instrumento cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio o de los convenios específicos, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

**DÉCIMA PRIMERA.** **“LAS PARTES”** convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su

responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

**DÉCIMA SEGUNDA.** “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio general de colaboración entrará en vigor a su firma y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2018, en el entendido que, en los convenios específicos que deriven del presente convenio y en los cuales se comprometan recursos económicos, quedarán sujetos a la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal del que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales ni administrativos.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.

**DÉCIMA CUARTA.** Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de “LAS PARTES”. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA.** “LAS PARTES” convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**



POR "LA COMISIÓN NACIONAL"

POR "LA SEDESOL"




DOCTOR RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA  
PRESIDENTE



MAESTRA MARÍA DEL ROSARIO ROBLES  
BERLANGA  
SECRETARIA



MAESTRO OSCAR ELIZUNDIA TREVIÑO  
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO  
CONSULTIVO



MAESTRA MARÍA EVANGÉLICA  
VILLALPANDO RODRÍGUEZ  
ABOGADA GENERAL Y COMISIONADA  
PARA LA TRANSPARENCIA

LAS FIRMAS QUE OSTENTA LA PRESENTE HOJA, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
UNIDAD DEL (DE LA) ABOGADO (A) GENERAL  
Y COMISIONADO (A) PARA LA TRANSPARENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS  
CONTENCIOSOS

Se hace constar que este documento se registró  
en el Sistema Informático de Registro de  
Normativos bajo la clave:

CGCOL-51019-2015

México, D.F. a los 19 días del mes de

Agosto del año de 2015

EL RESPONSABLE DEL REGISTRO

E. P. L.